

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**15141** *Resolución de 9 de abril de 2019, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Materia y Energía.*

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Materia y Energía resultan los siguientes:

##### **Antecedentes de hecho**

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación anteriormente citada fue constituida por la sociedad «SCHidroenergía Ibérica, S.L.U., según consta en la escritura pública, otorgada ante el notario de Esplugues de Llobregat don Miguel Ángel Rodríguez Barroso el 23 de febrero de 2017 con el número 412 de protocolo, así como de la escritura otorgada ante el mismo notario el 15 de mayo de 2018 protocolo 1312 por la que se cambia la denominación de la fundación y se modifican en consecuencia sus estatutos.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Frederic Mompou n.º 5, 3.º 08960 Sant Just Desvern, Barcelona y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: treinta mil euros (30.000€). La dotación es dineraria y ha sido desembolsada íntegramente según se acredita con el certificado bancario.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

La concesión de ayudas y colaboración en el desarrollo social, cultural y medioambiental (energético) de aquellas áreas geográficas de España en las que se encuentran ubicadas las instalaciones del Grupo Neoelectra del que forman parte.

Quinto. *Patronato.*

SCHidroenergía Ibérica, S.L.U., la sociedad Sucellos Energía, S.L.U., la sociedad SC CO2 Gases Industriales, S.L.U. y la sociedad Neo SC Piscifactorías, S.L.U.

Cargos:

Presidente: SC Hidroenergía Ibérica, S.L.U., representada por don Antonio Juan Cortés Ruiz.

Vicepresidente: SC CO2 Gases Industriales, S.L.U., representada por don Francisco Javier Marzal Donoso.

Secretario: Sucellos Energía, S.L.U., representada por doña María de Solá-Morales Feliú.

Vocal: Neo SC Piscifactorías, S.L.U., representada por don Juan Serret Huarte.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

### Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 5 de junio de 2017.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Materia y Energía su Patronato y cargos dentro del mismo.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente notificación, ante la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 9 de abril de 2019.—El Director General de los Registros y del Notariado, Pedro José Garrido Chamorro.